

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Oficina del Contralor**

Unidad : **3075** Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico
Informe Número: CP-04-27 del 31 de mayo de 2004
Período Auditado: 1 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 2003
Autorizado por: Manuel Díaz Saldaña, Contralor
Fecha: 3 de junio de 2004

Informe de Auditoría Completo en PDF

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (AEE) para determinar si las mismas se realizaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Efectuamos la misma a base de la facultad que se nos confiere en la **Sección 22 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** y en la **Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952**, según enmendada.

Determinamos emitir varios informes de dicha auditoría. Este es el séptimo informe y contiene el resultado del examen de varios aspectos relacionados con las fórmulas utilizadas por la AEE para calcular el costo de la energía vendida a sus abonados.

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder demuestran que las operaciones de la AEE objeto de este informe no se realizaron de acuerdo con la ley aplicable. A continuación incluimos el título del hallazgo:

Costos indirectos de generación de electricidad cobrados en forma excesiva en las facturas por consumo de energía eléctrica

El **Informe de Auditoría CP-04-27**, emitido por nuestra Oficina el 31 de mayo de 2004 se puede conseguir en nuestra página de la Internet: <http://www.ocpr.gov.pr>

Informe de Auditoría Completo en PDF

Para obtener el programa que permite leer los Informes, seleccione el siguiente Botón:



PO Box 366069, San Juan, Puerto Rico 00938-6069
Avenida Ponce de León 105 Esquina Pepe Díaz
Hato Rey, Puerto Rico 00919
Tel. (787)754-3030/Fax (787)751-6768
E-mail: ocpr.gov.pr
Internet: <http://www.ocpr.gov.pr>

INFORME DE AUDITORÍA CP-04-27
31 de mayo de 2004
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
(Unidad 3075)

Período auditado: 1 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 2003

CONTENIDO

	Página
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA.....	3
RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA	5
ALCANCE Y METODOLOGÍA	6
OPINIÓN	6
RECOMENDACIONES.....	6
A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO.....	6
AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO.....	7
CARTAS A LA GERENCIA.....	7
COMENTARIOS DE LA GERENCIA	7
AGRADECIMIENTO	7
RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS	8
CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO.....	8
HALLAZGO EN LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO	9
Costos indirectos de generación de electricidad cobrados en forma excesiva en las facturas por consumo de energía eléctrica.....	9
ANEJO 1 - MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	14
ANEJO 2 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	15

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

31 de mayo de 2004

A la Gobernadora y a los presidentes del Senado
y de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (AEE) para determinar si las mismas se realizaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Efectuamos la misma a base de la facultad que se nos confiere en la **Sección 22 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** y en la **Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952**, según enmendada.

Determinamos emitir varios informes de dicha auditoría. Este es el séptimo informe y contiene el resultado del examen de varios aspectos relacionados con las fórmulas utilizadas por la AEE para calcular el costo de la energía vendida a sus abonados. En los primeros seis informes presentamos el resultado del examen que realizamos de las operaciones de la AEE relacionadas con:

- Aspectos relacionados con los talleres internos de mecánica, la compra de piezas y servicios, los almacenes de piezas y el pago de multas de tránsito (**Informe de Auditoría CP-02-06 del 9 de noviembre de 2001**)
- Aspectos relacionados con las compras y subastas de vehículos de la flota de transportación terrestre de la AEE (**Informe de Auditoría CP-01-26 del 22 de junio de 2001**)
- Aspectos relacionados con las compras y entregas de combustible para generar energía eléctrica, la contratación de laboratorios privados, el funcionamiento de un

laboratorio interno y el arrendamiento y subarrendamiento de tanques para almacenar combustibles (**Informe de Auditoría CP-02-26 del 13 de mayo de 2002**)

- Las aportaciones efectuadas por la AEE a los municipios para compensar el efecto de exención de tributos (**Aportación en Lugar de Impuestos**) (**Informe de Auditoría CP-03-11 del 17 de diciembre de 2002**)
- Aspectos relacionados con las compras de oportunidad de combustibles para generar energía eléctrica (**Informe de Auditoría CP-03-22 del 15 de abril de 2003**)
- Aspectos relacionados con la solicitud y utilización de las naves aéreas (helicópteros) de la AEE (**Informe de Auditoría CP-04-09 del 3 de noviembre de 2003**)

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

La AEE fue creada por disposición de la **Ley Núm. 83 del 2 de mayo de 1941**, según enmendada, para conservar, desarrollar y utilizar las fuentes fluviales y de energía de la Isla y hacer accesible el servicio de electricidad a los habitantes de ésta en la forma más amplia y económica posible.

Los poderes corporativos de la AEE son ejercidos por una Junta de Gobierno (Junta) compuesta por nueve miembros. Siete de éstos son nombrados por el Gobernador con el consentimiento del Senado; y los restantes dos representan el interés público y son elegidos mediante referéndum. La administración y supervisión de las operaciones son ejercidas por un Director Ejecutivo nombrado por la Junta. El **ANEJO 1** contiene una relación de los miembros de la Junta que actuaron durante el período auditado. El **ANEJO 2** contiene una relación de los funcionarios principales que actuaron durante dicho período.

La Oficina del Director Ejecutivo, en el desempeño de su responsabilidad, cuenta con los siguientes directorados que componen la fase operacional: (1) Sistema Eléctrico, (2) Transmisión y Distribución y (3) Servicio al Cliente. Este último tiene 7 oficinas regionales ubicadas en San Juan, Caguas, Ponce, Carolina, Mayagüez, Bayamón y Arecibo, y 33 oficinas comerciales ubicadas en varios pueblos de la Isla.

Los ingresos para financiar las actividades operacionales de la AEE provienen primordialmente de la venta de energía eléctrica, los servicios de instalación de líneas y los intereses de sus inversiones. Durante los años fiscales del 1997-98 al 2002-03 la AEE generó ingresos operacionales por \$12,536,960,000 e incurrió en gastos operacionales por \$12,335,884,000, según se indica:

AÑO FISCAL	INGRESOS OPERACIONALES	GASTOS OPERACIONALES	SOBRANTE
1997-98	\$ 1,744,055,000	\$ 1,706,511,000	\$ 37,544,000
1998-99	1,577,732,000	1,557,727,000	20,005,000
1999-00	2,032,118,000	2,010,709,000	21,409,000
2000-01	2,386,538,000	2,344,644,000	41,894,000
2001-02	2,208,955,000	2,181,165,000	27,790,000
2002-03	<u>2,587,562,000</u>	<u>2,535,128,000</u>	<u>52,434,000</u>
TOTALES	<u>\$12,536,960,000</u>	<u>\$12,335,884,000</u>	<u>\$201,076,000</u>

Según información suministrada por la AEE, en el año fiscal 1998-99 ésta recibió \$157 millones de la *Federal Emergency Management Agency* (FEMA). Durante cada uno de los años fiscales del 1997-98 al 2002-03 también recibió asignaciones legislativas por \$6.3 millones, para un total de \$37.8 millones.

Mediante la **Sección 210** de la ley federal conocida como *Public Utility Regulatory Policies Act (PURPA)*, del 9 de noviembre de 1978, según enmendada, se dispuso que las compañías estatales¹ de energía eléctrica deberán adquirir, de cogeneradores independientes debidamente calificados, la energía eléctrica que éstos produzcan siempre y cuando las tarifas de adquisición:

- sean justas y razonables para los consumidores de electricidad y cumplan con el interés público

¹ La denominación compañías estatales se refiere a entidades gubernamentales encargadas de proveer servicios de energía eléctrica.

- no discriminen en contra de otros cogeneradores que estén debidamente calificados por ley
- no resulten en una tarifa que exceda los costos incrementales del productor estatal relacionados con la adquisición de energía eléctrica de fuentes alternas²

El 11 de octubre de 1994 y el 10 de marzo de 1995 la AEE formalizó contratos con dos compañías cogeneradoras para la compra de la energía eléctrica que éstas produjeran.

RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA

Con el propósito de lograr una administración eficaz, regida por principios de calidad, la gerencia de todo organismo gubernamental, entre otras cosas, es responsable de:

1. Adoptar normas y procedimientos escritos que contengan controles internos de administración y de contabilidad eficaces, y observar que se cumpla con los mismos
2. Mantener una oficina de auditoría interna competente
3. Cumplir con los requisitos impuestos por las agencias reguladoras
4. Adoptar un plan estratégico para las operaciones
5. Mantener el control presupuestario
6. Mantenerse al día con los avances tecnológicos
7. Mantener sistemas adecuados de archivo y de control de documentos
8. Cumplir con el **Plan de Acción Correctiva** de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, y atender las recomendaciones de los auditores externos
9. Mantener un sistema adecuado de administración de personal que incluya la evaluación del desempeño, y un programa de educación continua para todo el personal
10. Cumplir con la **Ley de Ética Gubernamental**, lo cual incluye divulgar sus disposiciones a todo el personal

² La ley define costo incremental, con respecto a la energía eléctrica adquirida de un proveedor calificado, como el costo que la energía eléctrica tendría para el productor estatal, si éste la generase por sí mismo, o la adquiriese de alguna otra fuente externa.

ALCANCE Y METODOLOGÍA

La auditoría cubrió del 1 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 2003. En algunos aspectos examinamos operaciones de fechas anteriores y posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias.

Para efectuar la auditoría utilizamos la siguiente metodología:

- Entrevistas a funcionarios, a empleados y a particulares
- Examen y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada
- Análisis de información suministrada por fuentes externas
- Pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos
- Confirmaciones de información pertinente

OPINIÓN

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder demuestran que las operaciones de la AEE objeto de este informe no se realizaron de acuerdo con la ley aplicable.

En la parte de este informe titulada **RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS** se comenta un **Hallazgo** clasificado como principal.

RECOMENDACIONES

A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO

1. Ver que el Director Ejecutivo cumpla con la **Recomendación 2** y tomar las medidas necesarias para evitar que ocurran situaciones similares.

AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO

2. Tomar las medidas necesarias para rembolsar a los abonados los importes correspondientes de los cobros efectuados por las cantidades facturadas en exceso y los demás costos estimados de enero de 2004 en adelante y asegurarse que no se repita la situación señalada en el **Hallazgo**.

CARTAS A LA GERENCIA

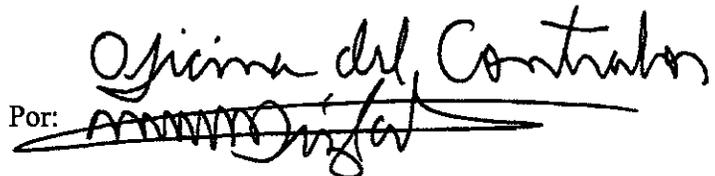
Las situaciones comentadas en la parte de este informe titulada **RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS** fueron referidas al Director Ejecutivo de la AEE, CPA Héctor Rosario Hernández, y al ex Director Ejecutivo, Ing. Miguel A. Cordero López, mediante un borrador de informe del 18 de marzo de 2004.

COMENTARIOS DE LA GERENCIA

El Director Ejecutivo de la AEE contestó el borrador del informe por carta del 5 de mayo de 2004. En el **Hallazgo** se incluyen sus observaciones. Mediante carta del 6 de mayo de 2004 el ingeniero Cordero López nos indicó que no pudo obtener información confiable de la AEE para someter sus comentarios al borrador del informe.

AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y empleados de la AEE les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor
Por: 

RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS

CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO

En nuestros informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados por las pruebas realizadas. Éstos se clasifican como principales o secundarios. Los principales incluyen desviaciones de disposiciones sobre las operaciones de la unidad auditada que tienen un efecto material, tanto en el aspecto cuantitativo como en el cualitativo. Los secundarios son los que consisten en faltas o errores que no han tenido consecuencias graves.

El hallazgo del informe se presenta según los atributos establecidos conforme a las normas de redacción de informes de nuestra Oficina. El propósito es facilitar al lector una mejor comprensión de la información ofrecida. Cada uno de ellos consta de las siguientes partes:

Situación - Los hechos encontrados en la auditoría indicativos de que no se cumplió con uno o más criterios.

Criterio - El marco de referencia para evaluar la situación. Es principalmente una ley, reglamento, carta circular, memorando, procedimiento, norma de control interno, norma de sana administración, principio de contabilidad generalmente aceptado, opinión de un experto o juicio del auditor.

Efecto - Lo que significa, real o potencialmente, no cumplir con el criterio.

Causa - La razón fundamental por la cual ocurrió la situación.

Al final del hallazgo se hace referencia a las recomendaciones que se incluyen en el informe para que se tomen las medidas necesarias sobre los errores, irregularidades o actos ilegales señalados.

En la sección sobre los **COMENTARIOS DE LA GERENCIA** se indica si el funcionario principal y los ex funcionarios de la unidad auditada efectuaron comentarios sobre los hallazgos incluidos en el borrador del informe que les envía nuestra Oficina. Dichos comentarios se consideran al revisar el borrador del informe y se incluyen al final del hallazgo correspondiente en la sección de **HALLAZGO EN LA AUTORIDAD DE ENERGÍA**

ELÉCTRICA DE PUERTO RICO, de forma objetiva y conforme a las normas de nuestra Oficina. Cuando la gerencia no provee evidencia competente, suficiente y relevante para refutar un hallazgo, éste prevalece y se añade al final del mismo la siguiente aseveración: Consideramos las alegaciones de la gerencia, pero determinamos que el hallazgo prevalece.

HALLAZGO EN LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO

El **Hallazgo** de este informe se clasifica como principal.

Costos indirectos de generación de electricidad cobrados en forma excesiva en las facturas por consumo de energía eléctrica

- a. En junio de 1944 la AEE, a raíz del inicio de sus operaciones, estableció una tarifa a ser cobrada a sus abonados por el costo de la energía eléctrica suplida³. Dicha **Tarifa** se denominó **Tarifa Básica**. Dentro de la referida **Tarifa**, se consideran los costos incurridos por la AEE en la compra del combustible y la administración, generación, transmisión⁴ y distribución⁵ de la energía eléctrica producida y transmitida. Como parte de los costos de producción de la energía eléctrica, la AEE considera tanto los gastos fijos como los variables en la generación de la misma.

En enero de 1948, a raíz del aumento considerable y fluctuante en el costo de los combustibles utilizados en la generación, la AEE determinó segregar dicho costo de la **Tarifa Básica** y estableció una fórmula para determinar y aplicar a sus clientes el costo por la adquisición de dicho combustible. La fórmula se denominó **Cláusula de Ajuste por la Compra de Combustible**.

Mediante la **Sección 210** de la ley federal conocida como *Public Utility Regulatory Policies Act (PURPA)* del 9 de noviembre de 1978, según enmendada, se dispuso que las compañías

³ La utilización de la energía eléctrica data del año 1893. Desde el 1917 hasta fines de la década de los años 30, el servicio fue provisto por diferentes entidades regionales que establecieron tarifas a ser cobradas a cambio del servicio que éstas proveían.

⁴ Enviar energía de un punto a otro.

⁵ Repartir la energía a los clientes.

estatales⁶ de energía eléctrica deberán adquirir, de cogeneradores independientes debidamente calificados, la energía eléctrica que éstos produzcan siempre y cuando las tarifas de adquisición:

- sean justas y razonables para los consumidores de electricidad y cumplan con el interés público
- no discriminen en contra de otros cogeneradores que estén debidamente calificados por ley
- no resulten en una tarifa que exceda los costos incrementales del productor estatal relacionados con la adquisición de energía eléctrica de fuentes alternas⁷

El 11 de octubre de 1994 y el 10 de marzo de 1995 la AEE formalizó contratos, respectivamente, con dos compañías cogeneradoras para la compra de la energía eléctrica que éstas produjeran. Los contratos estarían vigentes por períodos de 22 y 25 años y cubrirían hasta octubre de 2017 y marzo de 2019, respectivamente. En septiembre de 1999 y junio de 2002 las compañías mencionadas comenzaron a producir energía eléctrica en Puerto Rico y a vender la misma a la AEE.

Con el propósito de cubrir los costos incurridos en la compra de energía eléctrica a las compañías privadas señaladas, en junio de 2000 la AEE adicionó, en la factura a sus clientes, una fórmula denominada **Cláusula de Ajuste por Compra de Energía**. Ello provocó que el sistema de facturación de la AEE estuviera compuesto finalmente por la **Tarifa Básica**, la **Cláusula de Ajuste por la Compra de Combustible** y la **Cláusula de Ajuste por la Compra de Energía**. Para establecer esta última **Cláusula**, la AEE consideró los siguientes factores: el costo mensual estimado de facturación por la compra de la energía eléctrica, un factor de un 11 por ciento correspondiente al efecto de las contribuciones en lugar de

⁶ La denominación compañías estatales se refiere a entidades gubernamentales encargadas de proveer servicios de energía eléctrica.

⁷ La ley define costo incremental, con respecto a la energía eléctrica adquirida de un proveedor calificado, como el costo que la energía eléctrica tendría para el productor estatal, si éste la generase por sí mismo, o la adquiriese de alguna otra fuente externa.

impuestos al gobierno central y los municipios⁸, una partida de generación neta estimada⁹ y un factor de eficiencia promedio denominado Factor E_i .¹⁰

El examen realizado reveló lo siguiente:

- 1) Según certificación expedida por la AEE, de julio de 1998 a diciembre de 2003 se efectuaron ventas de energía eléctrica a sus abonados por \$11,849,497,695. La AEE aplicó los costos variables de generación a la totalidad de las ventas realizadas. De dichas ventas, \$1,527,945,086 correspondían a la energía eléctrica comprada por la AEE a las compañías cogeneradoras.

De acuerdo con los documentos examinados, la AEE no incurre en costos variables de generación sobre la energía eléctrica adquirida de las compañías señaladas y que es vendida a su vez a sus abonados. No empece a ello, dicho factor de costo fue considerado e incluido por la AEE en las facturas a sus abonados como parte de la **Tarifa Básica**, por lo que de septiembre de 1999 a diciembre de 2003 facturó en exceso aproximadamente \$49.8 millones¹¹ por dicho concepto.

En la **Sección 196 de la Ley Núm. 83 del 2 de mayo de 1941**, según enmendada, ley creadora de la AEE, se dispone, entre otras cosas, que la Autoridad se crea con el fin de conservar, desarrollar y utilizar, así como para ayudar en la conservación, el desarrollo y el aprovechamiento de las fuentes fluviales y de energía de Puerto Rico, para hacerla asequible a los habitantes del Estado Libre Asociado, en la forma económica más amplia

⁸ En nuestro Informe de Auditoría CP-03-11 del 17 de diciembre de 2002 señalamos varias deficiencias en el pago de dicho concepto a los municipios.

⁹ Es una proyección de la energía eléctrica que la AEE planifica generar directamente y, además, adquirir de las compañías productoras durante el mes de facturación. En este factor no se consideran los costos de la energía eléctrica utilizada por los equipos auxiliares de generación de las plantas de la AEE.

¹⁰ Es la eficiencia promedio durante los 12 meses previos a los 2 meses anteriores al mes de facturación. Significa la eficiencia desde la barra de generación hasta el punto de conexión del cliente. Mientras más alejado esté un cliente de la barra de generación, mayor es la pérdida y menor la eficiencia.

¹¹ Definimos los gastos variables de generación como los gastos variables promedios de operación y mantenimiento (O&M) que se informan en el documento de la AEE denominado **Estudio de Necesidades de Generación Años Fiscales 1999-00 al 2014-15**. Además, los costos variables en que se incurren para generar la electricidad que se consume, a su vez, en la operación de las plantas generatrices de la AEE. Ello sin incluir el costo del combustible que se utiliza para dicho proceso.

e impulsar por este medio el bienestar general, aumentar el comercio y la prosperidad. Además, en la **Sección 196(L)** de dicha **Ley** se dispone, entre otras cosas, que la Autoridad podrá determinar, fijar, alterar, imponer y cobrar tarifas razonables, derechos, rentas y otros cargos por energía eléctrica vendida o suministrada que le permitan cubrir los gastos incurridos. Por otro lado, establece, que al fijar las tarifas, los derechos, las rentas y otros cargos por energía eléctrica, la Autoridad tendrá en cuenta aquellos factores que conduzcan a fomentar el uso de la electricidad en la forma económica más amplia y variada que sea posible.

En la **Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico**, según enmendada, se declara como política pública que los procedimientos para incurrir en gastos y para determinar los ingresos tendrán los controles necesarios que impidan o dificulten la comisión de irregularidades y que permitan de éstos ocurrir se puedan fijar responsabilidades y que garanticen la claridad y pureza en los procedimientos fiscales. Para ello, los jefes de las corporaciones públicas o sus representantes autorizados serán responsables de la legalidad, exactitud, propiedad, necesidad y corrección de los mismos. En consonancia con este principio y como norma de política pública la AEE debe realizar sus operaciones en estricto cumplimiento con la ley. Esto con el propósito de ofrecer tarifas y un servicio eléctrico de la forma más amplia y económica posible que impulse el bienestar general del pueblo.

La situación señalada provocó que la AEE reclamara indebidamente de sus abonados, mediante las facturas mensuales, el pago de aproximadamente \$49.8 millones por costos variables de generación no incurridos en la adquisición de energía eléctrica de compañías privadas.

La situación comentada es indicativa de que el Director Ejecutivo, el Director de Planificación y Protección Ambiental y demás funcionarios a cargo de la aplicación de la **Tarifa Básica**, la **Cláusula de Ajuste por la Compra de Combustible** y la **Cláusula de Ajuste por la Compra de Energía** no ejercieron una supervisión adecuada de la

aplicación de los descuentos correspondientes en la **Cláusula de Ajuste por la Compra de Energía**.

En la carta del Director Ejecutivo, éste nos indicó que:

La AEE factura por la energía eléctrica vendida, según las tarifas vigentes. Los Cargos Fijos de las Tarifas Básicas no tienen la flexibilidad de bajar o subir para reflejar costos más bajos o más altos. El cálculo de los costos alegadamente no incurridos, no es correcto, ya que se utilizaron promedios tomados del Estudio de Costos de Operación y Mantenimiento, cuyo único propósito es la Planificación del Sistema de Generación. Estos incluyen parte de los costos de rehabilitación del sistema de generación que se capitalizan, según las normas de contabilidad. No obstante, estos gastos aumentaron en los años fiscales 2000-2003, luego del comienzo de las plantas cogeneradoras, en \$161.2 millones comparado con los años fiscales 1995-1999. Por tanto, no es correcto el señalamiento de que la AEE cobró por costos de operación y mantenimiento variables, no incurridos después que los cogeneradores comenzaron a operar.

Consideramos las alegaciones de la gerencia, pero determinamos que el **Hallazgo** prevalece.

Véanse las recomendaciones 1 y 2.

ANEJO 1

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO

**MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO QUE ACTUARON
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

NOMBRE	CARGO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
CPA José A. Del Valle Vázquez	Presidente	18 ene. 02	31 dic. 03
Hon. José M. Izquierdo Encarnación	Presidente Interino	25 abr. 01	17 ene. 02
Ing. Luis M. García Passalacqua	Presidente	1 ene. 98	1 feb. 01
Lic. José A. Bechara Bravo	Miembro	1 ene. 98	31 dic. 03
Ing. Eliezer Rodríguez Seda	"	1 ago. 02	31 dic. 03
Sr. Miguel Nazario Franco	"	1 jul. 03	31 dic. 03
Lic. Roberto Fuertes Thillet	"	1 ene. 98	31 dic. 02
Ing. José A. Fernández Polo	"	1 ene. 98	31 dic. 03
Dr. Modesto Iriarte Beauchamp	" ¹²	1 ene. 98	1 feb. 03
Ing. Fernando Fagundo Fagundo	"	18 dic. 02	31 dic. 03
Hon. José M. Izquierdo Encarnación	"	18 ene. 02	17 dic. 02
Ing. José L. Rodríguez Homs	"	16 nov. 01	31 dic. 03
CPA José A. Del Valle Vázquez	"	10 jul. 01	17 ene. 02
CPA Donald J. Kevane O'Neill	" ¹³	1 ene. 98	30 abr. 01
Hon. José M. Izquierdo Encarnación	"	9 ene. 01	24 abr. 01
Dr. Sergio L. González Quevedo	"	1 ene. 98	9 abr. 01
Dr. Zoilo López Nieves	Miembro Representante del Interés Público	28 sep. 99	31 dic. 03
CPA Héctor Vázquez Muñiz	" ¹⁴	1 ene. 98	4 mar. 02
Sr. Julio C. Laracunte González	"	1 ene. 98	15 sep. 99

¹² El puesto estuvo vacante del 2 de febrero de 2003 al 30 de junio de 2003.

¹³ El puesto estuvo vacante del 1 de mayo al 15 de noviembre de 2001.

¹⁴ El puesto estuvo vacante del 5 de marzo al 31 de diciembre de 2003.

ANEJO 2

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO

**FUNCIONARIOS PRINCIPALES QUE ACTUARON
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

NOMBRE	CARGO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
CPA Héctor Rosario Hernández	Director Ejecutivo	1 feb. 01	31 dic. 03
Ing. Miguel A. Cordero López	"	1 ene. 98	31 ene. 01
Lic. María M. Méndez	Directora de Asuntos Jurídicos	4 feb. 01	31 dic. 03
Lic. Astrid I. Rodríguez Cruz	"	20 ago. 00	29 dic. 00
Lic. Juan Villafañe López	Director de Asuntos Jurídicos	13 ene. 98	1 jul. 00
Ing. Jorge L. Leavitt Rey	Director de Sistema Eléctrico	8 mar. 01	31 dic. 03
Ing. Josué Colón	"	1 ene. 00	7 mar. 01
Ing. Roberto Volckers Esteves	"	1 ene. 98	31 dic. 99
Ing. Valeriano Otero Chacón	Director de Transmisión y Distribución	21 ene. 01	31 dic. 03
Ing. Jorge L. Bauzó Álamo	"	1 ene. 98	31 dic. 00
Ing. Edwin Rivera Serrano	Director de Ingeniería	4 mar. 01	31 dic. 03
Ing. Jorge L. Leavitt Rey	"	4 feb. 01	3 mar. 01
Ing. Frank Fernández Flores	"	27 jun. 99	31 dic. 00
Ing. Ronald Hopgood Santaella	"	1 ene. 98	26 jun. 99
Lic. Lourdes Alfonso de Guijarro	Directora de Servicio al Cliente	4 mar. 01	31 dic. 03

CONTINUACIÓN DEL ANEJO 2

NOMBRE	CARGO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. Héctor Bezares Fernández	Director de Servicio al Cliente	1 ene. 98	29 feb. 01
Ing. Héctor M. Alejandro Narváez	Director, Planificación y Protección Ambiental	16 feb. 01	31 dic. 03
Ing. Ángel Luis Rivera Santana	"	1 ene. 98	6 ene. 01
CPA Luis Figueroa Báez	Director de Finanzas	4 feb. 01	31 dic. 03
Sr. Martín V. Arroyo Feliciano	"	1 ene. 98	31 dic. 99
Lic. Wilfredo Pantojas Reyes	Director del Directorado de Servicios Administrativos	21 ene. 01	31 dic. 03
Ing. Edgardo L. Torres Rivera	"	1 ene. 98	31 dic. 00
Sra. Ana T. Blanes	Directora de Recursos Humanos	4 feb. 01	31 dic. 03
Sra. Magali Alverio	"	20 ago. 00	29 dic. 00
Lic. Astrid I. Rodríguez Cruz	"	15 nov. 98	19 ago. 00
Sra. Nydia Vergé	"	1 ene. 98	14 nov. 98
Sr. William Clark Martínez	Administrador de la Oficina de Combustible	1 ene. 98	31 dic. 03